

**R-047-UAIP-2024**

En el distrito de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día diez de octubre del dos mil veinticuatro, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.**

Hace constar que, se recibió la solicitud número **CUARENTA Y SIETE**, de parte de

**conocida por** ; portadora de la  
tarjeta de número:

; con Documento Único de Identidad y número de Tributaria:

Quien Interpuso, una solicitud de información dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "1. Copia certificada del "convenio marco de cooperación académica cultural entre la Universidad de El Salvador y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador {INDES} suscrito en el año 2016; 2. Copia Certificada del cualquier convenio específico, nota, contrato o comunicación suscrita entre el INDES y la UES, que haya tenido como objeto implementar, ejecutar o darle cumplimiento a los proyectos o áreas de cooperación identificadas en el convenio marco antes dicho; y de no existir ningún tipo de información al respecto manifestarlo en su resolución. 3. Copia certificada del perfil y descriptor de puestos de los cargos siguientes: a) jefe de la Unidad de Mercadeo, comercialización y cooperación internacional; b) gerente financiero; c) colector; d) contador y e) Administrador de la villa Centroamericana; 4. Nota explicativa de: 1) Del proceso de autorización o validación de pagos efectuados al INDES por los servicios prestados, es decir lo que se requiere es que se explique cuál es el procedimiento, el paso a paso que se debe de seguir EN DICHO PROCEDIMIENTO DESDE QUE SE INGRESA LA DOCUMENTACION, HASTA QUE EL PAGO SE VERIFICA, ES DECIR DE QUE UNIDAD A QUE UNIDAD PASA e indicar quién el FUNCIONARIO ENCARGADO de validar dichos pagos y 2) Si dicho proceso ordinario era aplicable también a los pagos efectuados a los pagos efectuados por la UES por los servicios recibidos por el INDES en virtud de la ejecución del convenio antes referido. 5. Copia Certificada del Pliego tarifario aprobado por el INDES, para cobrar a la UES por el alquiler de las instalaciones de la villa olímpica, en el marco de ejecución del convenio antes referido; y, 6. Acuerdos, ordenes o cualquier otro documento donde se haya establecido un cobro diferenciado a



el marco de la ejecución del convenio antes referido, y de no existir ningún tipo de información al respecto manifestarlo en su resolución."

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Gerencia Legal, todas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

**POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Gerencia Legal, todas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

**NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información**  
**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**



**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborad versión pública con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

